

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC

Y

TRANSPORTES ANDINA REFRESCOS LIMITADA

En Santiago de Chile, a 9 de agosto de 2024, entre el **Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, también e indistintamente, “Sercotec” o “el Servicio”, representado por su Gerenta General, doña **María José Becerra Moro**, cédula de identidad N° 13.483.000-K, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, **Transportes Andina Refrescos Limitada**, RUT N° 78.861.790-9, en adelante, también e indistintamente, “TAR”, representada por don **Alejandro Vargas Hillbrecht**, cédula de identidad N° 13.028.739-5, y por don **Alejandro Zalaquett Jiménez**, cédula de identidad N° 13.051.483-9, todos domiciliados, para estos efectos, en Avda. Miraflores N° 9.153, comuna de Renca, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio de Cooperación Técnica es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión ser una agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo así su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.

Transportes Andina Refrescos Limitada es una sociedad cuyo giro es, entre otras actividades, prestar servicios logísticos, de administración de bodegas, y de transporte de carga, por cuenta propia o ajena, a través de vehículos motorizados terrestres. Todo ello, principalmente relacionado con los productos y/o marcas registradas por *The Coca-Cola Company* y/o por alguna de sus personas relacionadas, los que son fabricados, distribuidos y comercializados, entre otros, por Embotelladora Andina S.A., VJ S.A., Vital Aguas S.A. y Servicios Multivending Limitada (entre otros, *Coca-Cola, Coca-Cola Light, Coca-Cola Zero, Fanta, Fanta Zero, Sprite, Sprite Zero, Agua Mineral Vital, Agua Benedictino, Powerade*).

En el marco de su estrategia de relacionamiento comunitario, y el compromiso adquirido con las comunidades cercanas a sus operaciones, TAR quiere potenciar el abastecimiento social priorizando la compra de algunos bienes y servicios a proveedores locales, que tengan su casa matriz en la misma comuna o alledañas en que la compañía tenga operación.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración entre la Dirección Regional Metropolitana de Sercotec y TAR, en consideración a que la acción coordinada posibilita disponer de mejores oportunidades para las micro y pequeñas empresas (“Mipes”) y emprendedores con miras a su desarrollo, crecimiento y consolidación, propiciando el encadenamiento de los clientes de la red de Centros de Desarrollo de Negocios de la Región Metropolitana en cadena de

proveedores de TAR, como la incorporación a Centros de Desarrollo de Negocios, de proveedores de TAR que cumplan con el perfil de clientes de Centros de Sercotec, y que requieran mejorar sus competencias empresariales para hacer sus negocios sostenibles en el tiempo y puedan alcanzar impactos económicos.

Para lo anterior, se han definido los siguientes objetivos específicos:

- a) Fortalecer a las Mipes atendidas por los Centros de Desarrollo de Negocios, Región Metropolitana, considerando orientaciones para el cumplimiento de los requisitos básicos de perfil de proveedores de TAR.
- b) Incorporar a la Red de Centros de Desarrollo de Negocios, Región Metropolitana, a las Mipes proveedoras actuales de TAR que manifiesten voluntad de formar parte de la Red de Centros y cumplan con el perfil de clientes de Centros, previo diagnóstico inicial.
- c) Apoyar en términos técnicos y metodológicos a las Mipes proveedoras actuales de TAR, que cumplan el perfil de clientes de Centros y busquen desarrollarse en su negocio, potenciando su profesionalización a través del Programa de Centros de Desarrollo de Negocios Sercotec.

TERCERO: Compromisos de las partes.

3.1. En virtud del presente convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Promover la realización de ruedas de negocios con participación de Mipes atendidas por los Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec (CDN) que tengan interés en formar parte de la red de proveedores de TAR.
- b) Apoyar el encadenamiento de los clientes de la red de Centros de Desarrollo de Negocios de la Región Metropolitana a la cadena de proveedores de TAR.
- c) Colaborar en el proceso de difusión de la ejecución de proyectos y actividades conjuntas.

3.2. La Dirección Regional Metropolitana de Sercotec, se compromete a:

- a) Gestionar la participación de clientes de la red de Centros de Desarrollo de Negocios, Región Metropolitana, en encuentros y ruedas de negocios con TAR.
- b) Facilitar instalaciones de los CDN Sercotec, de la Región Metropolitana, para el desarrollo de encuentros y ruedas de negocios de clientes de CDN con TAR.
- c) Apoyar en términos técnicos y metodológicos a las Mipes proveedoras actuales de TAR, que cumplan el perfil de clientes de Centros y busquen desarrollarse en su negocio, potenciando su profesionalización a través del Programa de Centros de Desarrollo de Negocios Sercotec.

3.3. TAR se compromete a:

- a) Dictar charlas a los clientes de Centros de Desarrollo de Negocios Región Metropolitana, que estén interesados en formar parte de la red de proveedores de TAR.
- b) Entregar perfiles, rubros y listado de sus actuales proveedores, que cumplan con el perfil de clientes de Centros de Desarrollo de Negocios y posean potencial de crecimiento.
- c) Encadenar a clientes de la red de Centros de Desarrollo de Negocios Región Metropolitana a la cadena de actuales proveedores de TAR.

- d) Disponer de asesoría especializada en aspectos inherentes al giro de TAR para los clientes de Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec, Región Metropolitana, que cumplan el perfil y manifiesten interés.

CUARTO: Contrapartes técnicas.

Para el adecuado cumplimiento del convenio y con el objeto de canalizar la información en forma directa y oportuna, la Dirección Regional Metropolitana de Sercotec designa como su contraparte técnica al ejecutivo de fomento de Sercotec don Jorge Bravo Toro, o a quien la Directora Regional Metropolitana designe en su reemplazo.

Por su parte, TAR designa como contraparte técnica del convenio a don Rubén González Meneses, o quien se designe en su reemplazo.

Cualquier cambio en las contrapartes técnicas debe ser informado a través de correo electrónico señalando en asunto CAMBIO CONTRAPARTE TÉCNICA.

QUINTO: Disponibilidad de documentación.

Las partes deben mantener registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del convenio, con el objeto de responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

SEXTO: Pacto de integridad.

Las partes declaran que por el solo hecho de suscribir el presente convenio, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Especialmente, las Partes acepta el suministrar toda aquella información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de conformidad al presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

Las Partes comprometen respetar derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números, 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, de conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo, y comprometen respetar los derechos humanos, lo que significa que deben evitar dar lugar a contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos y/o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

Las Partes se obligan a cumplir con sus obligaciones laborales y previsionales con el personal que desempeñe sus funciones en este convenio y se obligan a exhibir si requiere a la otra Parte copia de las liquidaciones de sueldo, comprobantes del efectivo pago de las mismas, comprobantes de pago de las obligaciones previsionales, copia libro de asistencia, contrato de trabajo y, en general, toda la documentación que permita hacer efectiva la obligación.

Las Partes se obligan a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario

público en relación con la ejecución del presente convenio, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del convenio.

Las Partes se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que debe presentar para efectos del presente convenio, tomando las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

Las Partes se obligan a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente convenio.

Las Partes manifiestan, garantizan, y aceptan que conocen y respetarán las reglas y condiciones establecidas en el presente convenio.

Las Partes se obligan y aceptan asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

Las Partes se obligan a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente mencionadas sean asumidas y cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente, en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual e industrial de resultados obtenidos directamente como consecuencia del convenio celebrado y de las actividades que se ejecuten, corresponderán a la parte que lo haya producido o a ambas en proporción a sus aportes. En cuanto a la información y/o material que se intercambie en virtud de este convenio, debe respetar la propiedad intelectual e industrial conforme a la Ley N° 17.336 y N° 19.039.

La divulgación y uso de todo bien material e inmaterial obtenido de este convenio será analizada caso a caso, llegando a acuerdo particular entre Sercotec y TAR Ltda., enviando todo de manera oportuna a través de correo electrónico entre las contrapartes técnicas.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados, o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con previa autorización escrita de las partes del presente convenio.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que accedan con ocasión del presente convenio. Dicha información no podrá hacerse pública sin la autorización expresa de la otra Parte, por constituir información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por 12 meses después de terminado el convenio.

Las partes del convenio deben adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de información que por este medio se acceda,

libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas. Será responsabilidad de cada parte, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.

NOVENO: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 1) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- 2) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- 3) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- 4) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y se extenderá por 1 año, plazo que podrá prorrogarse por el mismo período, de común acuerdo entre las partes, debiendo manifestar su intención por carta certificada enviada al menos con 30 días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio, comunicando a la contraparte por escrito, con al menos 30 días de anticipación y velando porque se dé una correcta conclusión a las actividades en desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, que conste por escrito.
- b) Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos 30 días corridos de anticipación.
- c) Cualquier incumplimiento de este convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días corridos siguientes a dicha notificación.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, que deberá constar por escrito, y especificando la fecha de entrada en vigor de las modificaciones aprobadas. Estas modificaciones pasarán a ser parte integrante del convenio, debiendo adjuntarse como anexos.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Este instrumento tiene el carácter de "intuito personae" y se ha celebrado en consideración a las Partes otorgantes y al objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las Partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y escrito de la otra.

DÉCIMO CUARTO: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan expresa constancia que la ejecución del presente convenio no podrá irrogar pago de ninguna naturaleza, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personería.

La personería de doña María José Becerra Moro, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec**, consta en Acuerdo N° 1.632, adoptado por su Directorio en Sesión N° 688, de fecha 22 de febrero de 2024, reducida a escritura pública con fecha 28 de febrero de 2024, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 1.036-2024.

La personería de don Alejandro Vargas Hillbrecht y don Alejandro Zalaquett Jiménez, para actuar en representación de **Transportes Andina Refrescos Ltda.**, consta en escritura de otorgamiento de poderes de fecha 1 de agosto de 2024, extendida ante el Notario Público Titular de Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Gomila Gatica, bajo Repertorio N° 9.263-2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de ellas.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura, las partes ratifican el presente convenio y lo firman en señal de aceptación.



ALEJANDRO VARGAS HILBRECHT
REPRESENTANTE
TRANSPORTES ANDINA REFRESCOS
LIMITADA



ALEJANDRO ZALAUQUETT JIMÉNEZ
REPRESENTANTE
TRANSPORTES ANDINA REFRESCOS
LIMITADA



MARÍA JOSÉ BECERRA MORO
GERENTA GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA